



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00395 00**

Se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a efectos de que aporte la certificación y de los archivos notificados; lo anterior en vista de que, el memorial aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2002, reiterando el hecho de que no se logra acreditar el contenido de los documentos adjuntos en la constancia de notificación.

Por otro lado, en caso de no contar con la acreditación solicitada y, a efectos de que aporte en debida forma la notificación personal se recuerda al extremo activo que deberá informar al demandado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para pagar o proponer excepción.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y **se constate el recibido de la comunicación**, la cual también deberá aportarse, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e601ba773e565836de45fe5df45d0730e72e01a7428201b4f24c53679b9cc3**

Documento generado en 27/04/2023 09:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>